República de Colombia

Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL

Purificación Tolima, febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2.022)

RADICACION No. 735854089003-2022-00016-00
REF. SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN DADO EN GARANTÍA
SOLITANTE: FINESA S.A.
DEMANDADO: MAURICIO ANDRES OSORIO VARGAS

Procede el Despacho a resolver la anterior solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria (prendaria) presentada por la entidad **FINESA S.A** , a través de apoderado judicial, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Este Despacho es competente para conocer de la presente diligencia especial de pago directo por garantía real, conforme lo prevé el artículo 28 del C.G.P., en concordancia con el art. 57 de la ley 1676 de 2013 y el numeral 7° del art. 17 del C.G.P. –

Se tiene entonces, que tanto la solicitud como las pruebas allegadas por el acreedor garantizado "FINESA S.A.", reúnen los requisitos previstos en el numeral 2 del art. 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 16/09/2015, que reglamenta la ley 1676 del 20/08/2013 – capítulo III- art. 6.

De otro lado, los documentos que soportan la solicitud para efecto de que la autoridad competente libre la orden de aprehensión y entrega del bien, cumplen los presupuestos previstos en el parágrafo, del art. 60 de la ley 1676 de 2013, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria (prendaria) a favor de la entidad **FINESA S.A.** identificado con el NIT. No. 805012610-5 representada legalmente por el Doctor DIEGO SANINT PELAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.250.240, o quien haga de sus veces, en contra de MAURICIO ANDRES OSORIO VARGAS.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión del vehículo Camioneta, Marca Toyota, Linea: Hilux, Color: Super Blanco, Modelo: 2019, Placas: EYX196, Chasis: 8AJKB8CD5K1678514, Motor: 2GD-4564934, Serie: 8AJKB8CD5K1678514T, Servicio: Público, de propiedad del señor MAURICIO ANDRES OSORIO VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.206.964, quien la dio en garantía prendaria a favor de FINESA S.A.

TERCERO: Para efectos de aprehensión, se dispone oficiar a la Policía Nacional para que proceda con la inmovilización del citado vehículo. Una vez retenido el automotor, deberá ser entregado al Acreedor garantizado, FINESA S.A.,

CUARTO: Reconocer personería jurídica para actuar al Dr. FELIPE HERNAN VELEZ DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.004.550 de Pereira, T.P. 130.899 del C.S.J. vigente de acuerdo al certificado No. expedido por la Directora de la Unidad De Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior De La Judicatura, como apoderado judicial de la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE

MARTHA CELENA CUEVA PINILLA
Juez